

2. Las Delegaciones Provinciales de Movilización contarán, como órgano de trabajo, con una Oficina de Movilización, que será la encargada de realizar las misiones que corresponden a dichas Delegaciones.

Art. 11. El ascaramiento técnico del Servicio de Movilización Ministerial se realizará de acuerdo con lo propuesto en el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de octubre de 1972.

Art. 12. Por la Subsecretaría de este Ministerio se adoptarán las medidas pertinentes para que se faciliten al Servicio de

Movilización, en el menor plazo posible, los medios necesarios para el cumplimiento, con plena eficacia, de la misión encomendada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1973.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 73/1973, de 23 de enero, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Agricultura se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Comercio.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Agricultura, don Tomas Allende y Garcia-Baxter, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Comercio, don Enrique Fontana Codina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de enero de 1973 por la que se resuelve concurso de plazas convocadas en los Ministerios y Organismos civiles que se citan para ser cubiertas por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra.

Excmos. Sres.: Como resolución del concurso convocado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 29 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 295), para cubrir plazas en diferentes Ministerios y Organismos civiles por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, se publican a continuación las que, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, se asignan a los que las han solicitado, los cuales pasarán a la situación de «En Servicios Civiles» cuando lo disponga el Ministerio del Ejército en la revista siguiente a la toma de posesión de los destinos que les son adjudicados:

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General del Instituto Nacional de Estadística

Vitoria.—Comandante de Artillería don Nicolás Cirauqui Díaz, de «En expectativa de servicios civiles».

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

Madrid.—Teniente Coronel de Artillería don José Guinea Díez, del Regimiento de Artillería Lanzacohetes de Campaña.

Valencia.—Comandante de Artillería don Luis García-Fayos Barber, del C. I. R. número 3.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Ayuntamientos

Galdar (Las Palmas).—Teniente Coronel de Artillería don Francisco Maraver Perea, de «En expectativa de servicios civiles».

Santa Brigida.—Teniente Coronel de Infantería don Eduardo Hernández Martín, de «En expectativa de servicios civiles».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Subsecretaría

Madrid.—Capitán de Infantería don Luis Roldán Rodríguez, del Estado Mayor Central del Ejército (derecho preferente).

Instituto femenino de Enseñanza Media

El Ferrol del Caudillo.—Capitán de Artillería don Ignacio Cabezón Leira, del Regimiento Mixto de Artillería número 2.

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegaciones

Jaén.—Capitán de Infantería don Rafael Serichol Aguilera, de «En expectativa de servicios civiles».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Junta de Energía Nuclear

Madrid.—Comandante de Infantería don Antonio Puerta Ferrer, de «En expectativa de servicios civiles».

ORGANIZACIÓN SINDICAL

Veedor Cooperativo

Tarragona.—Teniente Coronel de Infantería don Timoteo Barbero Muñoz, del Batallón de Cazadores de Montaña Barcelona, número 63.

Disposiciones comunes

Primera.—a) Los Jefes y Oficiales destinados deberán efectuar su presentación antes del día 20 de febrero del presente año.

b) Si alguno de los destinados no pudiera incorporarse dentro del plazo señalado en el apartado anterior deberá remitir a la dependencia civil a que ha sido destinado un certificado de la autoridad superior regional de quien dependa en el que se justifique esta demora, enviando un duplicado del mismo a la Comisión Mixta de Servicios Civiles, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 134, Madrid-7.

c) Los destinados a plaza distinta de aquella en que tengan su residencia habitual no emprenderán la marcha hasta transcurridos quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para evitarles perjuicios caso de rectificación de destinos.

Segunda.—Los que se crean con derecho a alguno de los destinos adjudicados a otro Jefe u Oficial lo harán presente en instancia dirigida y cursada directamente al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, exponiendo las razones que consideren convenientes. Las instancias deberán tener entrada dentro del plazo de ocho días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no atendándose las reclamaciones que se reciban vencido el referido plazo.

Tercera.—Para el percibo de los emolumentos que fija el Decreto del Ministerio de Hacienda número 330/1967, de 23 de febrero, los Jefes y Oficiales destinados, una vez incorporados.